



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



031

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° -2025-G.R. AMAZONAS-
PROAMAZONAS/DE**

Chachapoyas, 14 FEB 2025

VISTO:

El Memorando N° 000106-2025-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 06.02.2025, CARTA N° 000074-2025-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 14.02.2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS es una persona jurídica de Derecho Público, creada por el Gobierno Regional Amazonas mediante ORDENANZA REGIONAL N° 323 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 19.04.2013; como organismo desconcentrado del Gobierno Regional Amazonas, con autonomía técnica y administrativa, cuyo objetivo es ejecutar el programa PROG-78-2009-SNIP: "ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES PARA EL DESARROLLO RURAL A TRAVÉS DEL TURISMO, EN EL CORREDOR TURÍSTICO DEL VALLE DEL UTCUBAMBA, SECTOR PEDRO RUIZ – LEYMEBAMBA, REGIÓN AMAZONAS", conforme a los acuerdos suscritos para su cumplimiento entre la Agencia de Cooperación Internacional del Japón – JICA y el Gobierno Regional de Amazonas;

Que, los artículos 76, 77 y 79 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la Ley N° 27444), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, fijan los requisitos para la delegación de competencia. De acuerdo con las disposiciones legales citadas, la delegación es una figura que establece transferencia de competencias en virtud de la cual un órgano denominado delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano delegatorio, al cual dicha competencia no le había sido asignada. Es por ello que se dota al órgano receptor de facultades decisivas, que serán ejercidas en forma exclusiva en tanto no sean revocadas o avocadas por el superior; siendo que la delegación se justifica en la medida que son las razones de índole técnico y las facultades delegadas no califican como competencia indelegable, y tiene por finalidad desconcentrar y descentralizar las funciones del Gobernador Regional, acelerando los trámites administrativos;

Que, específicamente el numeral 76.1 del artículo 76 del TUO de la Ley N° 27444, señala que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en dicha Ley;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del TUO de la Ley N° 27444, indica que "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnico, económico, social o territorial que lo hagan conveniente. Procedente también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad";

Que, numeral 24.2 del artículo 24 de la Resolución Directoral N° 0005- 2022-EF/54.01 Resolución Directoral que modifica la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras" y sus Anexos, aprobados mediante Resolución Directoral N° 0014-2021- EF/54.01, establece: "El CMN es aprobado por el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los doce (12) días hábiles siguientes a la aprobación del PIA. La aprobación del CMN se efectúa mediante la suscripción del Anexo N° 04 de la Directiva";





031

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° -2025-G.R. AMAZONAS-
PROAMAZONAS/DE**

Que, mediante Memorando N° 000106-2025-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 06.12.2025, el Director Ejecutivo solicitó al Asesor Legal, mediante la siguiente iniciativa:

"En mérito a la DIRECTIVA N° 005-2021-EF/54.01, en el numeral 27.3 del artículo 27° "Las modificaciones al CMN son presentados al Área involucrada en la gestión de la CAP quien gestiona su aprobación ante el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad. La aprobación se realiza el último día hábil de la semana, a través de la suscripción del Anexo N° 06 de la Directiva."

Ante ello, sírvase proyectar el acto resolutivo delegando facultades para la aprobación de las modificaciones al cuadro multianual de necesidades (CMN) a la CPC. Rosa Herminia Fernández Damián, jefa de la Unidad de Administración de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS."

Que, mediante CARTA N° 000074-2025-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 14.02.2025, el Director Ejecutivo solicitó a la Asesora Legal Externa, la proyección del acto resolutivo, delegando facultades para la aprobación de las modificaciones al cuadro multianual de necesidades (CMN) a la CPC. Rosa Herminia Fernández Damián, jefa de la Unidad de Administración de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS.

Que, con los documentos de los vistos, se indica que la mención del numeral 27.3 del artículo 27 de la Directiva N° 005-2021-EF/54.01, quedó modificada por la Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/54.01 incluyendo el numeral 27.3 del artículo 27, siendo la siguiente:

"27.3. Las modificaciones al CMN son presentadas al Área involucrada en la gestión de la CAP quien evalúa y en los casos que corresponda gestiona su aprobación ante el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o a quien se hubiera delegado dicha facultad. La aprobación se realiza el último día hábil de la semana, a través de la suscripción del Anexo N° 06 de la Directiva."

Que, en uso de las facultades conferidas como Director Ejecutivo designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 20.02.2023; contando con el visto de la Unidad de Administración y Asesoría Legal Externa de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DELEGAR FACULTADES** a la Jefa de la Unidad de Administración, la CPC. Rosa Herminia Fernández Damián, adicionalmente a las funciones inherentes a su cargo, la siguiente función:

1. Facultades para la aprobación de las modificaciones al cuadro multianual de necesidades (CMN).

ARTÍCULO SEGUNDO. – **Notificar** la presente Resolución a la CPC. Rosa Herminia Fernández Damián; además, de las instancias internas de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

Ing. Percy Pilco Díaz
Director Ejecutivo